

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0011307 - SDQS No. 3894752024.

A los 13 días del mes de septiembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0011307 - SDQS No. 3894752024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0010450
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 13 / 09/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

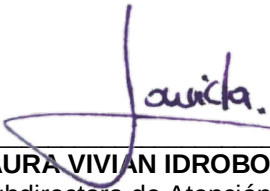
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0010450 en once (11) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 19 de septiembre del año 2024 a las 11: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 13 de Septiembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0010450

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0011307** - SDQS No. **3894752024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Once (11) Folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
342988

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/#!/Descarga



Bogotá D.C, septiembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0011307 - SDQS No. 3894752024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *PARA SOLICITAR QUE POR FAVOR RECOJAN UNOS PERROS, LOS CUALES ESTAN ABANDONADOS EN UNA CASA, EN ESTE LUGAR NO HABITA NADIE, NO HAY QUIEN LES DE COMER VIVEN ENTRE UN BASURERO Y SE ENCUENTRAN AMARRADOS ESTOS SON DE RAZA PIT BULL, UN PASTOR ALEMAN Y ENTRE OTROS, LOS CUALES, MUCHAS VECES ROMPEN EL LAZO Y SE LES TIRAN A LAS PERSONAS Y NIÑOS, SOLICITAMOS QUE POR FAVOR PROTECCION ANIMAL RECOJA ESTOS PERROS LOS CUALES SON DE RAZA PELIGROSA (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA a través de su equipo médico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado siete (7) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 9 A Este No 28 C – 81 Sur, San pedro, de la localidad San Cristóbal. A continuación (Tabla 1), se relacionan las visitas:

Tabla 1. Visitas realizadas en la Carrera 9 A Este No 28 C – 81 Sur

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observación
18 de enero del 2023	Primera visita efectiva - concepto pendiente para un (1) canino.	La visita arrojó un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. Parámetro Nutrición: Debe proporcionar recipientes de alimentos y bebederos, debe permanecer los recipientes limpios de alimento y agua, debe administrar agua limpia, fresca a voluntad, los recipientes deben estar cubiertos de condiciones climáticas. 2. Parámetro Confort: Debe implementar zona de resguardo, debe despejar zona de permanencia y realizar aseo más frecuente, el área de permanencia debe estar libre de excremento. 3. Parámetro Salud Física: Debe presentar soporte de vacunación interna y externa, debe realizar tratamiento para pulgas, debe realizar aseo cosmético, se sugiere esterilización. 4. Parámetro Comportamiento: Debe implementar vínculo humano-animal, debe socializar con otros de su misma especie, debe realizar paseos diarios mínimo 2 veces al día durante 20 minutos. 5. Parámetro Estado Mental: por ningún motivo debe agredir de forma física.
22 de febrero del 2023	Segunda visita fallida	Al llegar al predio atiende un menor de edad que informa que no hay ningún adulto, se llama al tenedor, e informa que atiende la visita el día domingos hasta medio día.
12 de julio del 2023	Tercera visita fallida	El señor Jesús sale del predio y de forma agresiva manifiesta que no atenderá la visita porque debe ir al hospital, que no tiene tiempo, la cuidadora vecina que alimenta los animales dice que a veces los perros se sueltan y pelean o atacan personas, se sugiere operativo para aprehensión de los caninos
06 de octubre del 2023	Cuarta visita fallida	Nadie atiende al llamado de los números telefónico, al estar en el predio los caninos ladran y ladran, pero nadie se asoma.

24 de noviembre del 2023	Quinta visita fallida	Allegar al lugar se puede evidenciar los caninos amarrados en la misma condición vista en las anteriores visitas. Se golpea y se grita varias veces, pero nadie atiende.
10 de julio del 2024	Sexta visita fallida	Al llegar al lugar el señor se encuentra de salida e indica que no puede atender la visita en el momento, se indaga sobre el cumplimiento de los compromisos, entendiendo que entregaría a todos los animales de forma voluntaria, se extiende solicitud de acercamiento con policía ambiental, (zona álgida), área de comportamiento (según reportes anteriores y acta de brigadas médicas)
28 de agosto del 2024	Séptima visita efectiva - concepto desfavorable para tres (3) caninos	La visita arrojó un concepto desfavorable para tres (3) caninos, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar de los tres animales.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de los caninos, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarles el cuidado y la atención complementaria que requieran.

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia una situación de presunto maltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional del animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de

confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF – Actas de visitas resultado fallido y pendiente

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		VERSIÓN: 8.0	
Código: PM25-PM28-103		VERSIÓN: 8.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera visita	☒	Seguimiento	☐
Comprobar de bienestar	☒	No aplica	☐
Otro	☐	Cual	☐
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Debe proporcionar recipientes de alimento y bebederos Debe permanecer los recipientes limpios de alimento y agua. Debe administrar agua limpia, fresca y a voluntad. Los recipientes deben estar cubiertos de condiciones climáticas.		
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.	Debe proporcionar zona de resguardo Implementar cubeta para recoger heces Debe dejar zona de permanencia y facilitar área más fresca El área de permanencia debe estar libre de excremento		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Debe proporcionar soporte de vacunación y de protección interna y externa. Debe realizar tratamientos para pulgas Debe realizar Aseo Cosmético. Se sugiere esterilizar.		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Debe implementar Vínculo Humano-Animal Debe Socializar con otros de la misma especie Debe recibir Dosis mínima mínima 2 veces al día, durante 20 minutos.		
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Por ningún motivo debe aparecer de forma física		

 AJEDAZGO MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ OFICINA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
	Código: PMDS-PROB-F39	Versión: 5.0		

Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA	12 ^{da} 07 MES 23 ^{er} AÑO	HORA INICIAL	7:00 PM	HORA FINAL	9:25 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	NACIDIO LOCAL S.C.		TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	Re Especificado	
NÚMERO DE RADICADO O GUÍA	2023-00000242					
VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISTA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL						
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/					
Número de documento:	/					
Dirección de la diligencia:	Carrera 9ª este # 28 c - 81 SUR					
Localidad:	SAN CRISTÓBAL					
Relación con el/los animal(es):	/					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	/					
Número de documento:	/					
E-mail:	/					
Tipos de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera			
Género:	M	F	Otro			
Edad:	/					
Tipos de vivienda:	Propia	Alquilada	Familiar			
Autoría Ingreso al inmueble:	/					
Tipos y número documento:	/					

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA						
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal	
	No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro	
(Se dejó comunicación?):	Si	No	No aplica	Plazo (días):		
El tenedor reprograma:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:		
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a OELMA	Cerrar el Caso	
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado: 2 ANIMALES AMARRADOS, SIN AGUA, TROMPO SUERTO		
Observaciones adicionales: EL DUEÑO DEL PREDIO Y DE FORMA AGRESIVA, MANIFIESTA QUE NO ATENDERÁ LA VISITA PORQUE DEBE IR AL HOSPITAL, QUE NO TIENE TIEMPO LA CIUDADANÍA VECINO QUE ALIMENTA LOS ANIMALES DICE QUE AUNQUE LOS PERROS SE SUELTAN Y PELEAN O ATACAN PERSONAS. SE QUIERE OPERATIVO PARA APREHENSION DE LOS 2 AMARRADOS						

FALTA BIENESTAR	Acta de incautación No.:	Acta de Incautación No.:	Acta de Incautación No.:	No. Animales:
	/	/	/	/

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2084 de 2015, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir de la fecha de la aprehensión material, previa, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 19 No. 15-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Hacienda Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animaltesting.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la entidad correspondiente deberá destinar al (los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 84 de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión (n) por (n) se encuentra individualizado con el No.:	No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2084 de 2015, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir de la fecha de la aprehensión material, previa, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 19 No. 15-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Hacienda Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animaltesting.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la entidad correspondiente deberá destinar al (los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 84 de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Nombre: _____ Apellido: _____ Cargo / plaza: _____ Edad: _____
--	--

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario (a) y/o tenedor (a) del (los) individuo (s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 13 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.	
--	--

Aviso Concepto de Condiciones de Bienestar Aviso Fecha de registro de procedimiento de campo (Se solicita compromiso de bienestar?)	Número de individuos valorados Número de fotos tomadas de procedimiento de campo	Número de Conceptos favorables Número de Conceptos desfavorables Número de Conceptos pendientes
Si Si Si	Si Si	Si Si Si

		PROCESO DE VERIFICACIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL					
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
Código: PMAS-PA08-F03				Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos: ESC7063		Fecha de la diligencia: 24 Noviembre 2023		Hora inicial: 11:30		Hora final: 12:10	
Entidad que acompaña: Alcaldía local		Tipo de acompañante: Acompañamiento		Operativo: ☒		Otros: ☐	
Tipología de petición: Gravedad Leve		Gravedad Media: ☐		Gravedad Alta: ☐		No aplica: ☐	
Número de radicado o folio: 2023PR000292		Motivo de visita: Seguimiento					
IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
Nombre de quien atiende: Carreva 9A Este H 28 C 81 sur				Tipo de documento: CC			
Número de documento: San Cristobal				Tipo de documento: CC			
Dirección de la diligencia: San Cristobal				Tipo de documento: CC			
Localidad: San Cristobal				Tipo de documento: CC			
Relación con el (os) animal (es):				Tipo de documento: CC			
Número del propietario:				Tipo de documento: CC			
Número de documento:				Tipo de documento: CC			
E-mail:				Tipo de documento: CC			
Tipo de vivienda:				Tipo de documento: CC			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:							
(Se deja comunicación): ☐ Si ☒ No ☐ No aplica							
El tenedor reprograma: ☐ Si ☒ No ☐ No aplica							
Programa atención: ☐ No ☒ Si							
Fue posible observar el animal: ☐ Si ☒ No ☐ No aplica							
Observaciones adicionales: Al llegar al lugar se pueden evidenciar los Caninos amarrados en la misma condición Vista en las anteriores visitas. (anexo)							
FÁJURA SILVESTRE							
Acta de Incautación No: ☒							
Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No: ☒							
No Anulares: ☒							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS							
MARCA EL PRESENTE CASO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66A DE LA LEY 84 DE 1989, EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (IDPBA) SOLICITA A LA AUTORIDAD POLICIA PRESENTE REALIZAR DE FORMA URGENTE LA APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA DE LOS ANIMALES VALORADOS EN LA PRESENTE VISITA, LA CUAL CONSISTE EN ENTENDER A LOS ANIMALES VICTIMAS DE PRESUNTO MALTRATO Y ENTREGAR EN CUSTODIA TEMPORAL AL IDPBA MIENTRAS LA AUTORIDAD COMPETENTE DECIDE SU SITUACIÓN JURÍDICA CON EL FIN DE EVITAR UNA MAYOR AFECTACIÓN EN SU BIENESTAR (SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL). ART 8 DE LA LEY 1774							
El (os) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.							
No aplica: ☒							
Refer al presente caso, se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016, modificada en el artículo 1 de la Ley 1774 de 2016, se podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario corridos a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto genere la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien lo decida, en caso de declarar el estado de abandono del animal, la entidad podrá disponer en la Ley 1774 del IDPBA, artículo 10 No. 38.51, que el Fono Sur, Entidad Rescatadora, responsable, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@idpba.gov.co , en caso de que presente la devolución deberá garantizar su pago de atención, custodia y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, pero que se hará a solicitud de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 24 días calendario, en caso de no cancelar en el plazo establecido, el IDPBA, a la solicitud correspondiente, dispondrá definitivamente dichos animales sujetos de sanción conforme al artículo 66A de la Ley 84 de 1989 y artículo 66A de la Ley 1774 de 2016.							
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia la presente solicitud:							
Nombre:							
Apellido:							
Cargo / Párrafo:							
Entidad:							
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a la eutanasia de los mismos de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1774 de 2016. Entendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico las condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar:							
Anexo Folia de registro de procedimientos de campo:							
¿Se solicita concepto de bienestar?							
Número de Individuos valorados:							
Número de Conceptos favorables:							
Número de Conceptos desfavorables:							
Número de Conceptos pendientes:							

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL							
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL									
Código: PM05-PM08-F03				Versión: 5.0					
No. de caso de la base de datos		ECC3058		FECHA DE LA DILIGENCIA:	10	09	24		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		Alcaldía Mayor de Bogotá - GGBM		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Alta					
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		20236000000342		MOTIVO DE VISITA					
				202360000357, 202404600009195, UNO 41997					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:					
Número de documento:				C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐					
Dirección de la diligencia:		Caricra a A.C. # 28C-81 sur		Género:					
Localidad:		San Cristóbal		Estrato:					
Relación con el(los) animal(es):				Bemio: con pedrada ramaja Teléfono:					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:					
Número de documento:				C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐					
E-mail:				Edad:					
Tipo de vivienda:		X Arriendo		Autoriza ingreso al inmueble:					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe					
		No corresponde a lo mencionado		Inseguridad					
(Se deja comunicación?):		Si ☐ No ☒		Plazo (días):					
El tenedor reprograma:		Si ☐ No ☒		Fecha/hora:					
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía					
Fue posible observar el animal:		Si ☐ No ☒		No aplica					
Observaciones adicionales:									
de encuentra de calidad e indica que no puede defender la vida de el momento se indaga sobre cumplimiento de deberes por el tenedor de la casa los animales se encuentran en buenas condiciones, adicionales manifestaciones de entrega a todos los animales de forma voluntaria se extiende solicitud de atención médica a la salud ambiental (2000 a la vida) de con comportamientos según reportes orales de los y acto de brigados med. vet.									
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No.:		No. Animales:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.							
No aplica		El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
Señal (a) pasaporte (s):		Se informa que de conformidad con el artículo 318 de la Ley 840 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, no para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 16 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tevesvenda, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@emabogota.gov.co. En caso de que prevalezca la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) según lo solicite conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre:		Firma:	
				Cargo / plaza:					
				Entidad:					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 376 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si ☒		Número de individuos valorados		Número de Conceptos favorables			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si ☒		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables			
(Se solicita compromiso de bienestar?)		Si ☒				Número de Conceptos pendientes			